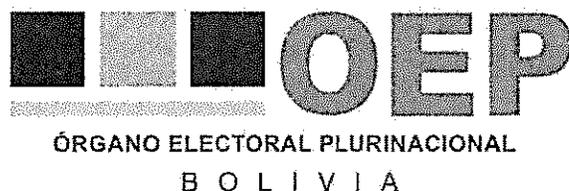


INF.FIS.UTF. N° 181/2024

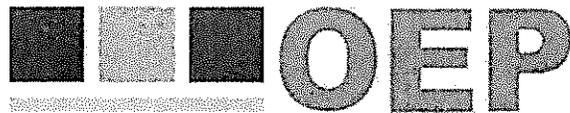


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL
PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO
DEMÓCRATA CRISTIANO”

(PDC)

La Paz, 22 de octubre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
1.7.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1.	DIFERENCIA EN LOS INGRESOS REPORTADOS.....	7
2.2.	SALDO EN CAJA CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN....	8
2.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	10
2.4.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	12
2.5.	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	13
2.5.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	14
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	14
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 181/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO” (PDC), CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2023.**

Fecha : La Paz, 22 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico y encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 033/1987 de 27 de julio de 1987, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político “Partido Demócrata Cristiano” con sigla (PDC), para su participación en los comicios electorales, nacionales y municipales, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

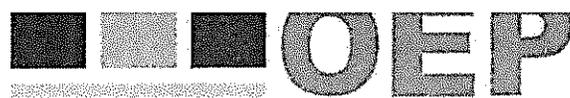
La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2023, con referencia: “*Presentación de Programa Operativo Anual 2023*” a la que adjuntaron:
 - Programa Operativo Anual Gestión 2023 (fojas 8)
 - Acta de la Reunión ON LINE del Comité Político Nacional del PDC de fecha 30 de enero de 2023 (foja1)

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2023, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-853/2023, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de la demora, se procedió con el análisis correspondiente.

- Nota sin número de 27 de diciembre de 2023, con referencia: “*Presentación del Programa Operativo Anual 2023 del PDC Reformulado*” a la que adjuntaron:
 - Programa Operativo Anual 2023 Reformulado (fojas 9)
 - Acta de la Reunión ON LINE (foja1)

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023 Reformulado, éstos fueron presentados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

al Tribunal Supremo Electoral el 28 de diciembre de 2023, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-10730/2023.

- Nota sin número de 01 de abril de 2024, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros Gestión 2023 según TSE-PRES-UTF N° 002/2023”*, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
 - Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
 - Estado de Evolución del Patrimonio por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
 - Estado de Flujo de Efectivo por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 5).
 - Arqueo de Caja practicado al 29 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Cuadro de depreciaciones del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, Traspaso y documentación de respaldo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 72).

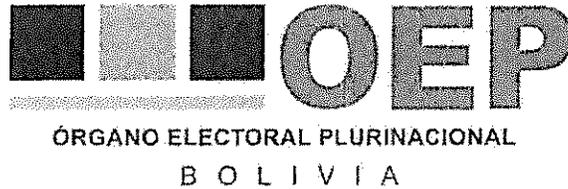
Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral de 02 de abril de 2024, cumpliendo con el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-RES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentados por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:



- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), registra a Oscar A. Trujillo Pinto como Delegado Económico y José Roberto Castro Peñaranda como Delegado Permanente Titular de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC):

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 044/2021	31/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 234/2021	01/09/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 258/2021	30/09/2021
2020	(1)		
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 240/2021	10/09/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 374/2021	31/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 239/2022	31/10/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 055/2023	07/03/2023
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 095/2023	19/05/2023

Fuente: Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

- (1) El partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), **no presentó los Estados Financieros Anuales de la gestión 2020**, dicho aspecto fue mencionado en el informe TSE-UTF N° 015/2021 de 5 de mayo de 2021 “Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

1.7 RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

El partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), recibió durante la gestión 2023, la siguiente resolución de amonestación:

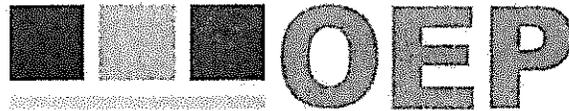
Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	Resolución TSE-RSP-ADM N°0149/2023	02/06/2023	La organización política fue sancionada con amonestación grave por haber presentado estados financieros sin movimiento correspondiente a la Gestión 2022.

Fuente: Resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que el partido político durante la gestión 2023 incurrió en gastos relacionados con pasajes y publicidad. Al respecto, si bien estos gastos están respaldados por facturas emitidas a nombre de TRUJILLO, al no estar a nombre de la organización política, podrían ser considerados como gastos no reconocidos

Por lo que se recomienda tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros, con el fin de evitar que estos gastos sean sujetos a una devolución por parte de las personas que autorizaron los mismos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.1 DIFERENCIAS EN LOS INGRESOS REPORTADOS

En la revisión de la documentación presentada por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), se ha observado que los ingresos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, ascienden a **Bs6.200,00**; sin embargo, al analizar la documentación se evidenció que solo se adjuntó respaldo por un monto de Bs4.400,00 existiendo una diferencia no respaldada de **Bs1.800,00**, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cod.	Detalle	Comprobante		Recibo		Saldo según Cpbte.	Saldo según Estado de Resultados	Diferencia
		N°	Fecha	N°	Fecha	Bs.	Bs.	
40102002	Contribuciones y Aportaciones de Militantes - Afiliados en Especie	CI-2306001	1/6/23	R-001	1/6/23	1.200,00		
				R-002	1/6/23	2.000,00		
				R-003	1/6/23	1.200,00		
Total						4.400,00	6.200,00	1.800,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 39° (Registro de aportes)

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para tal efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

III. Sea cual fuese el origen de los ingresos los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual**”.

Artículo 52°. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Lo señalado originó que los importes registrados en el estado de resultados, no sean del todo confiables e íntegros debido a esta inconsistencia, ocasionando además que exista insuficiente información al respecto.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), proceda a aclarar o justificar la diferencia de Bs1.800,00 entre los recibos de ingresos y el Estado de Resultados presentado y de corresponder proceder con el ajuste respectivo a fin de exponer el saldo íntegro y correcto.

2.2 SALDO EN CAJA CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN

Al analizar la composición del saldo de la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2023, se observa que se expone un importe de Bs 97,70, sin embargo, este resultado muestra una diferencia de Bs4.500,02 en comparación con el saldo obtenido por la Unidad Técnica de Fiscalización, a continuación se detalla esta discrepancia:

Saldo Final al 31/12/2022 según Balance General	100,00
Mas:	
Ingresos por Aportes Voluntarios de la Gestión 2023	<u>6.200,00</u>
Total Disponible para ejecutar	6.300,00
Menos:	
Gastos de operación ejecutados	<u>1.702,28</u>
Saldo en efectivo s/g UTF al 31/12/2023	4.597,72
Saldo s/g Balance General de PDC al 31/12/2023	<u>97,70</u>
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA	4.500,02

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

- I. *“...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...**”.*

Si bien el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), presentó un pequeño arqueo de caja de acuerdo al movimiento de efectivo, sin embargo, este saldo no es correcto según el movimiento efectuado. Esta situación ocasionó una incertidumbre, respecto al importe expuesto así

como en la confianza de los procedimientos aplicados y que validaron esta inconsistencia.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), proceda a analizar esta deficiencia y de corresponder efectúe el ajuste correspondiente de la diferencia identificada, con el propósito de exponer el saldo correcto y dar certeza y certidumbre a los procedimientos efectuados.

2.3 FALTA DE PERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

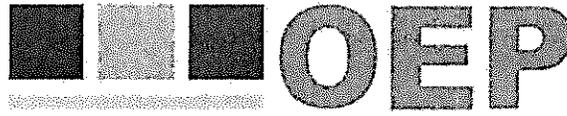
No fue de nuestro conocimiento que el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hayan aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Si bien en las notas a los estados financieros mencionan que en la gestión 2023 la organización *“no se ha realizado la apertura de una cuenta bancaria debido al costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta y los requisitos solicitados en documentos legalizados”*, sin embargo, en el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES UTF N° 002/2024 de 26 de julio de 2024, el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”, aprobado el 01 de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

“...I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales es solidaria ente la máxima instancia de la organización y la o el responsable económico...”.

Artículo 44° (Desembolsos con cheque)

“...I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor...”.

La Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (apertura de una cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones

*Políticas de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero**, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya abierta hasta el 31 de julio impostergablemente.*

El hecho de que no se haya abierto una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la organización política y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

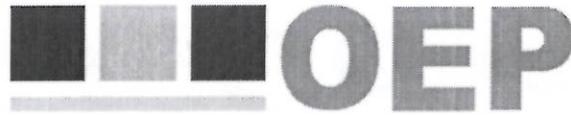
2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión o no de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.5 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), no presentó sus Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ni presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*



- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.**
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración al respecto.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

De acuerdo con el Programa Operativo Anual Reformulado presentado por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), correspondiente a la Gestión 2023, se verificó que en los puntos de objetivos se planificó lo siguiente:

- *Evaluar, adecuar y depurar la relación legal y económica entre el PDC y el TSE.*
- *Actualización del registro de militantes.*
- *Convocar al Congreso Nacional Extraordinario para la adecuación del estatuto y dotación de Reglamento de Elecciones Departamentales.*

Al respecto, se pudo evidenciar que se ejecutaron las 2 actividades referidas a Evaluar, adecuar y depurar la relación legal y económica entre el PDC y TSE y la Actualización del registro de militantes.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2023 se ha presupuestado un importe de Bs12.000,00; sin embargo, solo se ejecutó la suma de **Bs1.702,28** importe destinado a Pasajes y Publicidad de la organización política; el mismo que significa la ejecución del 14.18% del total presupuestado y que el **85,82 por ciento** no fue ejecutado

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) **Plan anual de actividades generales y de actividades de educación** ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La ejecución de las actividades del Programa Operativo Anual, que se limitó a gastos en pasajes y publicidad, evidencia deficiencias en la planificación del presupuesto. Esta situación indica que no se consideraron adecuadamente las necesidades de la organización, lo que limita una gestión eficiente de los recursos.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) que, al elaborar las operaciones anuales, incluya un análisis exhaustivo de factores como las necesidades, la prevención de riesgos, el monitoreo y la evaluación, así como la capacitación. Al implementar estas recomendaciones, el PDC podrá fomentar una cultura de mejora continua, optimizando el uso de recursos y maximizando el impacto de sus acciones políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), correspondiente a la Gestión 2023, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Diferencia en los ingresos reportados, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Saldo en Caja con diferencias en su exposición, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de Apertura en una cuenta bancaria en el Sistema Financiero, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Estados financieros no Auditados, situación que se reporta en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6** punto **A** del presente informes.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a

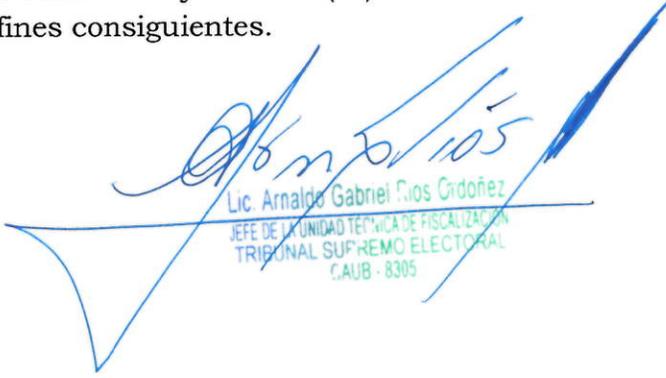
presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juany de la Cruz Mariela Quiroga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Cios Cidoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. PP PDC